



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 283-2025-
GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 03 de octubre de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1218-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 6786-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 5704-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 341-2025-FVBL-COC-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 159-CONSORCIO A-RC-2025, Informe N° 094-2025-JSO/CONSORCIO A, Informe de Valorización N° 01 Mayor Metrado, Carta N° 179-2025-CY-RC, documentos que sustentan la Solicitud de Aprobación de Mayores Metrados N° 01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, que menciona: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

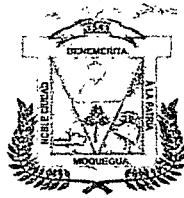
Que, según el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias expone que, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las gerencias de las municipalidades resuelven los aspectos administrativos que les corresponden mediante la emisión de Resoluciones y Directivas. Esta facultad les permite normar y ejecutar las funciones propias de su área de gestión dentro de la estructura municipal";

Que, conforme al artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, expone que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se advierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos (...)"

Que, según el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, expone que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...)"

Que, según los numerales 34.1), 34.2) y 34.4) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, probada por Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias, exponen que: 34.1: "El contrato puede modificarse en los supuestos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...); así como, en el 34.2, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales; ii) reducción de prestaciones; iii) autorización de ampliaciones de plazo; otros contemplados en la Ley y el Reglamento"; así también, el numeral 34.4, menciona: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

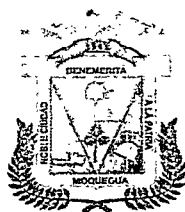
Que, según el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias expone sobre precios unitarios: "Aplicable a las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o presión las cantidades o magnitudes requeridas (...). En este caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, según los numerales 205.10), 205.11), 205.12), 205.13) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en el 205.10: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; así como, el numeral 205.11, menciona: "El contratista mediante la anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley". Así también, el numeral 205.12, señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función". Así como, el numeral 205.13, menciona: "De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra (...);

Que, según la Opinión N° 049-2019/DTN: Ejecución de mayores metrados en obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios; "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por una persona a quien se le haya delegado dicha función";

Que, según la Opinión N° 105-2018/DTN: Consecuencias de ejecutar mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios; "Cuando los trabajos realizados por el contratista superaban los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico o cuando eran inferiores correspondía que la Entidad, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios, efectuara el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente, sin que esto último constituyera una prestación adicional de obra";

Que, el CONSORCIO YACANGO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscribieron el CONTRATO N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", el 11 de diciembre de 2024, por el importe de S/ 37'853,239.19 (Treinta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

19/100 soles), por el plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; en ese tenor, el 29 de enero de 2025, se dio inicio con la ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe N° 341-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN de 17 de setiembre de 2025, el Coordinador de Obra por Contrata, indica: **1.- Presupuesto de Mayores Metrados**; que con el Informe N° 088-2025-WAGR-SO-CONSORCIO A, adjunto a la Carta N° 155-CONSORCIO A-RC-2025, de fecha 28 de agosto 2025, la supervisión de obra, detalla el monto alcanzado como mayor metrado S/ 90.714.81 (Noventa Mil Setecientos Catorce con 81/100 soles) que representa el 0.2396487379710555 % del Contrato Principal:

% PORCENTAJE DE INCIDENCIA =	MONTO ADICIONAL	X 100
	MONTO DE CONTRATO	
% PORCENTAJE DE INCIDENCIA =	90,714.81	X 100 = 0.2396487379710555%
	37,853,239.19	



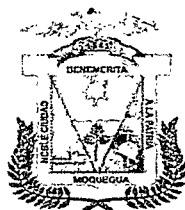
PRESUPUESTO						
CERA : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VEDINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA						
PRESUPUESTO : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VEDINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA						
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO						
PERIODO : DEL 01/02/25 AL 28/02/25						
PARTIDA	DESCRIPCION	UNID.	METRADO CONTRACTUAL	PUNTUARIO	P. PARCIAL	
03	SALDO DE OBRA REPLANTEO DEL DISEÑO GEOMETRICO TRAMO II					
03.07.02	MURO SISTEMA TERRAMESH PROG. 11+920 A 12+020					
03.07.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
03.07.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D>5 KM	m3	5,252.02	13.68		71,847.63
COSTO DIRECTO						71,847.63
UTILIDAD						5,029.33
SUB TOTAL						76,876.96
IGV						43,807.85
TOTAL						90,714.81



Porcentaje de Incidencia del Mayor Metrado y Prestaciones Adicionales tramitadas;

La incidencia es de 3.1344556381147047% es decir menor o igual al 15%; Por lo que aplica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

% DE INCIDENCIA			
DESCRIPCION	MONTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	ESTADO
PRESTACION ADICIONAL N°01	S/ 22,362.54	0.0590769521407502%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	S/ 48,442.91 -S/ 40,531.61	0.127975600717570% -0.1070756713753246%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°03	S/ 22,271.67	0.0588368934246549%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°04	S/ 428,829.39	1.1328736963501062%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°05			OBSERVADO POR SUPERVISION
PRESTACION ADICIONAL N°06	S/ 356,401.05	0.9415338228020216%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°07	S/ 82,510.05	0.2179735519749056%	APROBADO POR LA ENTIDAD
PRESTACION ADICIONAL N°08	S/ 175,492.18	0.4636120547547783%	EN TRAMITE
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 90,714.81	0.2396487379710555%	EN TRAMITE
MONTO MODIFICADO	S/ 1,186,492.99	3.1344556381147047%	MENOR AL 15% (*)

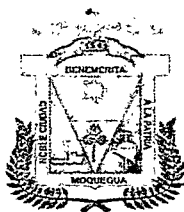


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

3.- Valorización del Mayor Metrado N° 01; Con Informe N° 094-2025-WAGR-SO-CONSORCIO A, adjunto a la Carta N° 159-CONSORCIO A-RC-2025, de fecha 05 de setiembre de 2025, la supervisión de obra emite la conformidad al **EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 de los MAYORES METRADOS N° 01** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO 518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES - CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", según el siguiente detalle:

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 01 MAYORES METRADOS N° 01			
DEL 01/03/25 AL 31/08/25			
1.-	VALORIZACIÓN DEL PERIODO		
	Presupuesto Principal		76,876.96
	Total Valorización del Periodo	SI.	76,876.96
2.-	REAJUSTES		
	Valorización del Mes		(1,383.79)
	Total Reajustes	SI.	(1,383.79)
3.-	OTROS REINTEGROS		
	Por Compensación Tiempo de servicios (Factor "F")		-
	Por Compensación Vocacional (Factor "V")		-
	Total Reintegros	SI.	-
4.-	DEDUCCIÓN DE REAJUSTES		
	Por Adelanto Directo		-
	Por Adelanto para Materiales 01		-
	Total Deducción de Reajustes	SI.	-
5.-	VALORIZACIÓN BRUTA (1 + 2 - 4)		
	Presupuesto Principal		75,493.17
	Total Valorización Bruta	SI.	75,493.17
6.-	AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		
	Del Adelanto Directo Entregado (10.00% Valorización Bruta)		-
	Del Adelanto para Materiales N° 1		-
	Total Amortización de Adelantos	SI.	-
7.-	VALORIZACIÓN NETA (5 - 6)		
	Presupuesto Principal		75,493.17
	Total Valorización Neta	SI.	75,493.17
8.-	RESUMEN		
	En Efectivo (A)	SI.	75,493.17
	I.G.V. 18% (B)	SI.	13,588.77
A FACTURAR AL CONTRATISTA (A) + (B)		SI.	89,081.94

Que, con el Informe N° 094-2025-JSO/CONSORCIO A, Carta N° 159-CONSORCIO A-RC-2025, Informe N° 341-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5704-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6786-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales se aprueba y valida la valorización N° 01 por Mayores Metrados de la partida 03.07.02.02.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D > 5 KM en el Muro Sistema TERRAMESH PROG. 11+920 A 12+020, por un monto de S/ 90,714.81 Soles, debiéndose pagar al contratista la suma equivalente de S/ 89,081.94 Soles incluido el I.G.V., es preciso indicar, que quien autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos, es el **SUPERVISOR DE OBRA**, siendo responsable por la correcta ejecución de la Obra. En virtud de lo expuesto, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarios para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de Obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el núm. 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

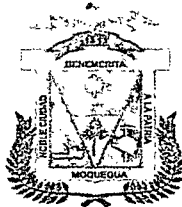
Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en su artículo **segundo**; Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, siendo modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y otras modificatorias, en donde se resuelve en su artículo **tercero** en el extremo de; **-Numeral 18): Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras**, con excepción de las prestaciones adicionales d obra, en el marco de la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, con Informe Legal N° 1218-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionado el 26 de setiembre de 2025, concluye que, el expediente de Valorización N° 01: Mayores Metrados N° 01 de la partida 03.07.02.02.03 **ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D > 5 KM en el Muro Sistema TERRAMESH PROG. 11+920 A 12+020**, presentado por el ejecutor de la Obra **CONSORCIO YACANGO**, cuenta con la aprobación del Jefe de Supervisión Ing. Williams A. Garcia Reynaga del Consorcio A, a través del Informe N° 094-2025-JSO/CONSORCIO A, y ratificado en mérito a la Carta N° 159-CONSORCIO A-RC-2025, emitida por el Representante Común del Consorcio A, por otro lado, se tiene la opinión técnica favorable por parte Coordinador de Obra, a través, del Informe N° 341-2025-FVBLL-COC-OSLO-GM/MPMN, y validación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el Informe N° 5704-2025-OSLO/GM/MPMN. Finalmente, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Valorización N° 01: por Mayores Metrados, en mérito al Informe N° 6786-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN;

Que, es preciso indicar que, el Supervisor o Inspector son responsables administrativamente, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia. En este orden de ideas, esta Gerencia, al amparo del principio de legalidad, enfoque de Gobernanza de la Contratación Pública, y en merito a los documentos adjuntos para el presente trámite los cuales derivan del Contrato N° 059-2024-GA/GM/A/MPMN; emite opinión favorable para continuar con el trámite de Autorización para el pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados, ejecutados en la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, se resuelve en su artículo **segundo**; Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones facultades Administrativas y Resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**, siendo modificada por la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN y otras modificatorias, en donde se resuelve en su artículo **tercero** en el extremo de: **numeral 18): Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra, en el marco de la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-2019-EF del TUO y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Pago de la Valorización N° 01, por mayores metrados en la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL RUTA MO-518, TRAMO CENTRO POBLADO LOS ANGELES – CENTRO POBLADO YACANGO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", debiéndose pagar al contratista CONSORCIO YACANGO la suma equivalente de S/ 89,081.94 (Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 94/100 Soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el registro de la presente resolución en la plataforma del SEACE – PLADICOP conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al ejecutor de obra CONSORCIO YACANGO y al supervisor de obra CONSORCIO A, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

